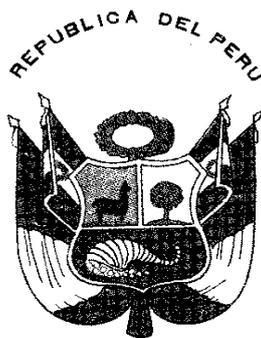


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0060-2021-INIA-OA/URH

Lima, 31 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0050-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, del fecha 27 de agosto de 2021, Hoja de Información del Asegurado, con Registro de Autogenerado N° 5108211MGSAJ009 y Documento Nacional de Identidad N° 01134812, que acreditan que el servidor **MONGE SALAZAR JOSE LUIS**, nació el 21 de agosto de 1951, reincorporado por reubicación con Resolución Ministerial N°398-2008-TR, emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en mérito a la Ley N° 27803 – Ley de Ceses Colectivos, prestando servicios del 05 de enero del 2009 al 21 de agosto de 2021, que acumulado a la prestación de servicios Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial – INIAA, y el reconocimiento de aportes pensionarios al Sistema Privado de Pensiones (SPP), como beneficiario de la Ley N° 27803 – Ley de Ceses Colectivos, anotado en la Resolución Jefatural N° 143-2017-INIA, acreditándose que reúne los requisitos de tener setenta (70) años de edad al 21 de agosto de 2021 y el registro del mínimo de veinte (20) años de aportes previsionales para el acceso a pensión de jubilación, procediendo el trámite de la extinción del vínculo laboral con eficacia a partir del 22 de agosto del 2021, por razones de jubilación obligatoria, en el Cargo de Especialista en Reproducción, Plaza N° 273, Nivel P-1, Unidad Ejecutora: 018 – Estación Experimental Agraria ANDENES - CUSCO, con eficacia anticipada al 22 de agosto de 2021, en aplicación del Decreto Supremo N° 003-97-TR, del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Reglamento Interno de Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título IV del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante la Hoja de Información del Asegurado, que contiene el Registro de Autogenerado N° 5108211MGSAJ009, Documento Nacional de Identidad N° 01134812, se acredita que el ex servidor nació el 21 de agosto de 1951 y a la fecha cumple con el requisito de tener setenta (70) años de edad cumplidos el 21 de agosto del 2021, acreditación que permite proceder a la desvinculación por razones de jubilación obligatoria, en concordancia con el 3^{er} Párrafo del Artículo 21°, del Decreto Supremo N° 003-97-TR;

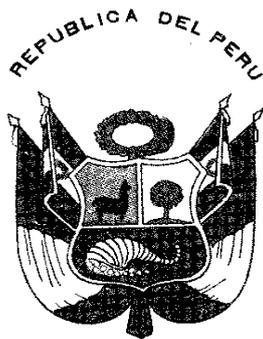
Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 398-2008-TR, de fecha 18 de diciembre de 2008, emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), que dispone la reincorporación por reubicación en la condición de beneficiario de la Ley N° 27803 – Ley de Ceses Colectivos, en el Cargo de Especialista en Administración, cargo modificado por Resolución Jefatural N° 052-2008-INIA, de fecha 19 de febrero del 2009, con la denominación de Especialista en Reproducción Animal, acreditándose la prestación de servicios desde el 05 de enero del 2009 al 21 de agosto de 2021, con las Planillas Únicas de Pagos Remunerativos, en la Plaza N° 273, Nivel P-1, de la Unidad Ejecutora N° 018: Estación Experimental Agraria ANDENES – CUSCO, que acumulado a la prestación de servicios en el ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial – INIAA y reconocimiento de aportes previsionales contenidos en la Resolución Jefatural N° 143-2017-INIA, de fecha 02 de agosto de 2017, encontrándose comprendido el servidor **MONGE SALAZAR JOSE LUIS**, en el Correlativo N° 35, precisando la prestación de servicios desde el 01 de abril de 1987 al 02 de mayo del 1991 y el período comprendido entre mayo del 1991 a enero de 2009, de reconocimiento de aportes previsionales, con los que se acredita que cumple el requisito del mínimo de veinte (20) años, para acceder a pensión de jubilación; y, estando a lo expuesto en el considerando anterior corresponde extinguir el vínculo laboral con eficacia al 22 de agosto del 2021;

Que, conforme a lo señalado en el segundo y tercer considerandos de la presente resolución, la Unidad de Recursos Humanos, Sub Sistema de Compensaciones sustenta con el Informe Técnico N°0050-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 27 de agosto del 2021, que lo estipulado por el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo – Inciso f) La Jubilación, Artículo 21°.- Jubilación – Tercer Párrafo que literalmente dice: *“La Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario”*, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68°, Inciso f) La Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo, que es de aplicación al ex servidor **MONGE SALAZAR JOSE LUIS**, motivo por los cuales procede la extinción del vínculo laboral;

Que, en mérito de lo antes señalado corresponde emitirse el acto administrativo resolutivo, declarándose la extinción del vínculo laboral, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con eficacia anticipada a partir del 22 de agosto de 2021, en el Cargo de Especialista en Reproducción Animal, Plaza N° 273, Nivel P-1. – Unidad Ejecutora 018: Estación Experimental Agraria ANDENES - CUSCO, del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG, de fecha 05 de abril 2006, que estaba desempeñando hasta el 21 de agosto del 2021, en aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que literalmente dice: artículo 17° numeral 17.1 *“la eficacia anticipada del acto administrativo que dispone: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, el literal f) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nro.0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural Nro.242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nro.002-2021-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0060-2021-INIA-OA/URH

Lima, 31 de agosto de 2021

-3-

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Extinguir, el vínculo laboral del ex servidor **MONGE SALAZAR JOSE LUIS**, con eficacia anticipada a partir del 22 de agosto de 2021, en el Cargo de Especialista en Reproducción Animal, Plaza N° 273, Nivel P-1. – Unidad Ejecutora 018: Estación Experimental Agraria ANDENES - CUSCO, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer, al ex servidor **MONGE SALAZAR JOSE LUIS**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución al ex servidor, **MONGE SALAZAR JOSE LUIS** debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reporte y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N°003-2015-INIA-OA/URH, denominada “*Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA*”.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.